



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7263	15/04/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1661:

***Prevención de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.
Modificaciones***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 8. de "Presentación de Información al Banco Central" en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7242.

En tal sentido, les señalamos que se efectuaron las siguientes adecuaciones:

- Modificación del punto 8.2. Reporte de Transacciones de Alto Monto (RTE), el cual solo deberá ser remitido por las entidades financieras.
- Eliminación de los puntos 8.3. Informe técnico de autoevaluación de riesgo de LA/FT y 8.4. Informe anual del revisor externo independiente, como consecuencia de la incorporación de ambos informes en el "Régimen Informativo Contable Semestral / Anual" para casas y agencias de cambio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 8. Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.

8.2. Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE).

El último día del mes siguiente al período informado, **las entidades financieras**, en una única presentación, deberán remitir la totalidad de “Reportes de Transacciones en Efectivo de alto Monto” de cada mes calendario, validadas ante la UIF, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1. de “Presentación de Informaciones al Banco Central” para el servicio de transferencia de archivos MFT.

Para la identificación de este régimen se utilizará 00005 para código de régimen y 00004 para código de requerimiento.

En cada presentación, deberá consignarse como fecha de información en el archivo “Detalle.xml” la correspondiente al último día del mes informado. Los archivos XML de cada una de las operaciones se remitirán respetando su fecha de operación.

Para cada período informado, se controlará que se encuentre presentado el período inmediato anterior, por tal motivo cuando no existan operaciones a reportar, se deberá consignar la opción “opera = ‘false’” en el archivo “Detalle.xml”.

La información a remitir deberá incluir el/los archivo/s en formato XML definidos en el requerimiento RTE de la UIF y que hayan pasado la etapa de validación de la aplicación del citado organismo, los cuales deberán respetar el archivo de esquema (XSD) definido en la documentación disponible en el sitio de la UIF.

La presentación deberá realizarse individualmente en un único ZIP exclusivo para este requerimiento, es decir que no deberá contener otros Regímenes Informativos. Los archivos XML deberán ser almacenados directamente en el directorio raíz del archivo ZIP presentado, por lo que no deberá crearse ninguna subcarpeta en el archivo comprimido.

El archivo descriptor (detalle.xml) a ser integrado en esta presentación no deberá contener el TAG “ARCHIVO” ya que no será necesario incluir en el mismo la definición de los nombres de los archivos XML que representan las operaciones RTE. Cada entidad deberá arbitrar los medios para generar el descriptor “detalle.xml” con las adecuaciones pertinentes respetando el esquema definido por el BCRA para tal archivo descriptor (Com. “A” 6377).